


<p>Bloque P.U.L</p>		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
-------------------------	--	---



7 MAY 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

307-25

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHERIR AL DECRETO PROVINCIAL 2024-380-E-GDERNE-RNE. RECONOCIMIENTO A SOLDADOS CONTINENTALES.

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal.

Constitución Provincia de Río Negro.

Ley Provincia de Río Negro N° 4.626

Decreto Provincia de Río Negro: DECTO-2024-380-E-GDERNE-RNE

Decreto 134/2010: Se establecen pautas para el otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones o municipios; como así también rendiciones de cuentas.

Decreto 229/2013: Modifica artículos del decreto 134/10 que establece pautas para el otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones o municipios.


Decreto 30/2015: Sustituir el inciso b del artículo 3° del decreto 134/10 referente al otorgamiento de subsidios y aportes no reintegrables a personas físicas, instituciones o municipios.

Decreto 342/16: Otorga plazo de 90 días a los municipios para regularizar las rendiciones pendientes de aportes no reintegrables.

Ordenanza 2771-CM-16: Se autoriza acuerdo entre Provincia y Municipio en el marco de la Ley 5112. Programa acuerdo para el nuevo federalismo.

FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene como propósito adherir al convenio que hiciera la provincia de Río Negro con las distintas asociaciones formadas por ex soldados que

DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---



participaron del conflicto en Malvinas, mediante el Decreto "DECTO-2024-380-E-GDERNE-RNE".

El decreto tiene como finalidad efectuar una reivindicación histórica a los ex soldados de la Provincia de Río Negro que estuvieron bajo bandera durante el conflicto bélico mantenido con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por la recuperación de la soberanía nacional sobre las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur entre el 02 de Abril al 14 de Junio de 1.982, y que se encontraban desplegados y situados en bases militares, aéreas, navales, aeronavales y terrestres de todo el país.

Que para dicho conflicto, el Estado Nacional convocó a ciudadanos pertenecientes a las clases 1962, 1963 y clases anteriores prorrogadas, quienes fueron incorporados, convocados, movilizados, desplazados o de alguna otra manera se encontraban bajo bandera en cumplimiento del Servicio Militar Obligatorio, entre el día 2 de abril y el 14 junio del año 1982, en el ámbito del territorio continental.

La Provincia reconoce dicho accionar dentro del marco de la Ley N° 4.626.

Los Soldados Convocados Continentales estuvieron en el continente siendo la retaguardia de nuestros héroes combatientes teniendo incidencia directa durante el conflicto por el hecho de conformar todo lo militarmente organizado para la defensa de nuestra patria.

Las tareas asignadas como soldados, movilizados de norte a sur y de este a oeste en el territorio nacional desde nuestra Provincia, tuvieron que ver con la custodia, vigilancia y defensa de los diferentes objetivos civiles, militares y sanitarios que pudieron ser motivo de un eventual ataque invasor hacia el continente.

Todos estos hechos mencionados, dejan en claro que toda esa generación de soldados estuvieron convocados en función de la misma guerra, siendo incluidos bajo los mismos códigos de justicia militar, sin distinción de rango, sufriendo y padeciendo, en mayor o menor medida, las secuelas físicas y psíquicas derivadas de la guerra.

La Reforma Constitucional del año 1.994 incluye como Disposición Transitoria Primera, la ratificación de la Nación Argentina respecto de su "...legítima e imprescriptible soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional. La recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del Derecho Internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino".

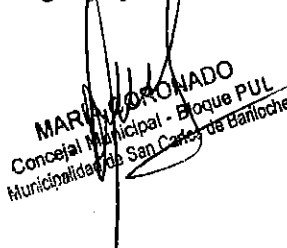
Cabe destacar, que muchos ex soldados de la generación Malvinas, padecen una profunda necesidad de asistencia médica, económica y social, lo cual es de urgente necesidad que se atiendan sus pedidos y se les dé el lugar que corresponde en la historia argentina durante la guerra.

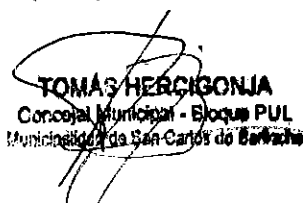


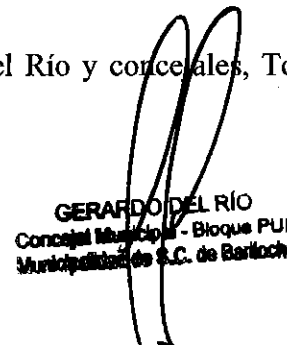
DCLE		 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p>
------	--	---

En el mismo marco legal antes citado, la Provincia reconoce la importancia y valor social de las Asociaciones de soldados convocados y movilizados en la guerra de Malvinas, destacando su sacrificio y contribución a la defensa de la soberanía nacional. Por ello, el Gobierno Provincial ha acordado con éstas, efectuar un reconocimiento a los miembros de las mismas, que acrediten revestir carácter de soldados continentales acuartelados, convocados y movilizados durante la guerra de Malvinas. Por su parte, las Asociaciones se comprometieron y levantaron en forma inmediata el acampe que mantenían en la Plaza San Martín de Viedma, frente a la Casa de Gobierno, desde hace más de dos años, y a no reinstalar una propuesta similar en el futuro. Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial. Por ello, en virtud de los acontecimientos vividos durante esta guerra, por los ex soldados, es que se quiere acompañar este convenio y reconocimiento, ya que muchos de ellos viven en la ciudad.

AUTORES: Presidente del Concejo Municipal, Gerardo Del Río y concejales, Tomás Hercigonja y María Coronado (PUL)


MARÍA CORONADO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


TOMÁS HERCIGONJA
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


GERARDO DEL RÍO
Concejal Municipal - Bloque PUL
Municipalidad de S.C. de Bariloche

COLABORADORES: Arroyo Rodrigo. Gadea Elba

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

ORDENANZA

- Art. 1) Adherir al decreto Provincial 2024-380-E-GDERNE-RNE. Reconocimiento a soldados continentales.
- Art. 2º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.
- Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.